



Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: WILSON SIERRA AHUMADA
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO – OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN.
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2017 00103-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora (fl.117), y conforme a lo señalado en el ordinal cuarto de la sentencia del 09 de mayo de 2017 y el artículo 25 de la Ley 393 de 1997; se dispone **requerir** al REGISTRADOR(A) SECCIONAL DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN META, para que informe y acredite las gestiones realizadas por este y su dependencia para dar cumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 09 de mayo de 2017, el cual dispuso:

"PRIMERO: ACCEDER a las pretensiones de la demanda, que en ejercicio del medio de control de CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, instaurado por el ciudadano WILSON SIERRA AHUMADA contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO por omisión de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), conforme a lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.

*SEGUNDO: ORDENAR al REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE RESGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTÍN (META), que respecto de la reclamación administrativa presentada por el señor WILSON SIERRA AHUMADA referente a la cancelación de la anotación N° 008 en el certificado del folio de matrícula inmobiliaria N° 236-52729 de aplicación al procedimiento administrativo consignado en la Instrucción Administrativa N° 09 del 19 de julio de 2016 proferida por el Superintendente de Notariado y Registro.
(...)"*

Por secretaría, librese el requerimiento, indicando que se le concede un término perentorio de tres (03) días para que allegue la respectiva respuesta, y con la advertencia de que, de no demostrarse el cumplimiento del fallo en mención, se procederá conforme a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 25 y 29 de la Ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA